



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000509 DE 2015

NOV 2015

“Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00050 del 20 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001936 del 19 de agosto de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del señor LIBARDO DE JESÚS MARTÍNEZ HENAO (q.e.p.d) identificado con cédula de ciudadanía No. 7.133.774, a partir del 1 de febrero de 1992, en cuantía inicial de \$137.079,02.

Que como consecuencia del fallecimiento del señor LIBARDO DE JESÚS MARTÍNEZ HENAO (q.e.p.d), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA expidió la Resolución No. 001052 del 9 de julio de 2009, por medio de la cual sustituyó la pensión en un 50% a favor de la señora MARIA MAGNOLIA ACOSTA BALLESTEROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.934.013, en calidad de cónyuge supérstite; en un 25% a favor de su hijo discapacitado GERMAN GABRIEL MARTÍNEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.548.516, representado legalmente por su madre la señor MARIA MAGNOLIA ACOSTA BALLESTEROS y el otro 25% a favor de su hijo JUAN DAVID MARTÍNEZ VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.098.282, representado en su momento por su madre la señora MARIA ESPERANZA VANEGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 24.711.980, prestación que se reconoció a partir del 20 de julio de 2008, con efectos fiscales a partir del 1 de agosto de 2008.

Que mediante escrito Radicado No. 20153130303202 del 19 de octubre de 2015, la señora MARIA MAGNOLIA ACOSTA BALLESTEROS solicita el acrecimiento de la mesada pensional, argumentando que JUAN DAVID MARTÍNEZ VANEGAS hijo del causante, había terminado de estudiar hace 4 años.

Que una vez consultada la nómina de pensionados se pudo determinar que JUAN DAVID MARTÍNEZ VANEGAS acreditó estudios hasta el segundo semestre de 2013 y que fue retirado de la nómina en agosto de 2013, sin que se aportara certificación de estudios con posterioridad al retiro de la nómina.

Que el artículo 8 del Decreto 1889 de 1994 dispuso:

[Handwritten mark]

"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

"DISTRIBUCION DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES. La pensión de sobrevivientes se distribuirá, en los sistemas generales de pensiones y de riesgos profesionales, así: El 50% para el cónyuge o compañera o compañero permanente del causante, y el otro 50% para los hijos de éste, distribuido por partes iguales. (...)

PARAGRAFO 1o. Cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios del orden indicado en los numerales anteriores, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden.
(Subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo con la norma expuesta y teniendo en cuenta que JUAN DAVID MARTÍNEZ VANEGAS, no acreditó estudios con posterioridad al 30 de julio de 2013, es procedente acrecer el monto de la mesada pensional a favor de GERMAN GABRIEL MARTÍNEZ ACOSTA, hijo discapacitado del causante, quien está representado legalmente por su madre la señora MARIA MAGNOLIA ACOSTA BALESTEROS, por lo que la prestación a partir del 1 de agosto de 2015 se distribuirá en los siguientes términos:

AÑO	100% mesada	50% cónyuge	vr.50% hijo	vr pagado hijo	diferencia	N. Mesadas	Total
2008	912.797	456.399	456.399				
2009	982.809	491.405	491.405				
2010	1.002.465	501.233	501.233				
2011	1.034.243	517.122	517.122				
2012	1.072.820	536.410	536.410				
2013	1.098.997	549.499	549.498	274.749	274.750	6	1.648.500
2014	1.120.318	560.159	560.159	280079	280.080	14	3.921.120
2015	1.161.322	580.661	580.661	290330	290.331	11	3.193.641
Diferencia de mesadas desde el 1/08/2013 al 30/10/2015							8.763.261

	Ajuste por salud 100%	Ajuste por salud 50%	Vr pagado	Vr. Adeudado	Meses	Total
2.013	102.536	51.268	25.634	25.634	5	128.170
2.014	104.525	52.263	26.131	26.131	12	313.572
2.015	108.351	54.176	27.088	27.088	10	270.880
Diferencia ajuste por salud desde el 1/08/2013 al 30/10/2015						712.622

Valor por diferencia de mesadas: \$8.763.261
 Valor por diferencia ajuste pos salud: \$712.622
 Total \$9.475.883

Que de acuerdo con lo expuesto se procederá a reconocer a favor de GERMAN GABRIEL MARTÍNEZ ACOSTA, la suma de \$9.475.883 por concepto de

"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

acrecimiento de mesada pensional y ajuste por salud, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 al 30 de octubre de 2015.

Que el monto de la mesada pensional del GERMAN GABRIEL MARTÍNEZ ACOSTA, a partir del 1 de noviembre de 2015 queda establecido en la suma de \$580.661 más un ajuste por salud en la suma de \$54.176.

Que sobre la suma aquí reconocida se realizarán los descuentos proporcionales en salud de forma retroactiva.

Que el monto de la mesada pensional a favor de la señora MARIA MAGNOLIA ACOSTA BALLESTEROS, a partir del 1 de noviembre de 2015 queda establecido en la suma de \$580.661 más un ajuste por salud en la suma de \$54.176.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción del derecho pensional, que a título de sustitución pensional fue reconocido a JUAN DAVID MARTÍNEZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.098.282, a través de la Resolución No. 001052 del 9 de julio de 2009, a partir del 1 de agosto de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acrecer el porcentaje de la mesada pensional de GERMAN GABRIEL MARTÍNEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No.1.054.548.516, representado legalmente por su madre la señora MARIA MAGNOLIA ACOSTA BALLESTEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 21.934.013, a partir del 1 de agosto de 2013, por lo que el monto de la mesada para el año 2015 se reconocerá en la suma de \$580.661, y el ajuste por salud en la suma de \$54.176, lo que corresponde al 50% del total de la prestación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a favor de GERMAN GABRIEL MARTÍNEZ ACOSTA, representado legalmente por su madre la señora MARIA MAGNOLIA ACOSTA BALLESTEROS, la suma de \$9.475.883, por concepto de acrecimiento de mesada y ajuste por salud, desde el 1 de agosto de 2013 al 30 de octubre del 2015.

PARAGRAFO: Sobre las sumas aquí reconocidas se realizarán los descuentos proporcionales en salud de forma retroactiva.

ARTÍCULO CUARTO: A partir del 1 de noviembre de 2015, el monto de la pensión de la señora MARIA MAGNOLIA ACOSTA BALLESTEROS queda establecido en la suma de \$580.661 y el ajuste por salud en la suma de \$54.176.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.


"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 11 NOV 2015


ALEJANDRA NUEZ OSORIO
Secretaria General

Elaboró: SCuarran 

Revisó: RPrieto 

Aprobó: ORodriguez 